



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)
Resolución N° 146-00-2009

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El cuarto punto del orden del día;
El informe verbal y la propuesta realizada por el Señor
Presidente del CSU;

El análisis amplio y exhaustivo de los Miembros del CSU sobre el tema;

El Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, que analizó el expediente de referencia, recomienda incluir los siguientes ajustes:

"a) En el caso de Estudiantes de Grado de la Universidad Nacional de Asunción:

El alumno solicitante que ya haya sido beneficiado con esta beca con anterioridad deberá "registrar un promedio no inferior a 3"

El Decano expedirá un Certificado de Falta de Recursos del solicitante para solventar los gastos de estudio.

b) En el caso de Egresados de la Universidad Nacional de Asunción

Presentar Declaración Jurada Personal de Falta de Recursos para solventar los gastos de estudio de postgraduación."

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

146-01-2009 Aprobar el Nuevo Reglamento General para la Adjudicación de Becas en la Universidad Nacional de Asunción, previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con aporte del Tesoro Nacional, redactado en los siguientes términos:

NUEVO REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACION DE BECAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN, CON APOORTE DEL TESORO NACIONAL

Art. 1º.- Establecer el **Reglamento General para la Adjudicación de Becas** previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con aporte del Tesoro Nacional.

CSU/SG/bsv

Página 83 de 110



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)

Resolución N° 146-00-2009

..//.. (2)

Art. 2°.- Las Becas para estudiantes serán otorgadas por una Comisión de Becas, conformada por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción, los Decanos de las Facultades componentes de la Universidad Nacional de Asunción, dos (2) representantes de docentes del Consejo Superior Universitario nominados por sus pares, tres (3) representantes estudiantiles del Consejo Superior Universitario nominados por sus pares y un (1) representante de egresados no docentes del Consejo Superior Universitario nominado por sus pares. La Comisión estará presidida por el Rector, que en caso de empate tendrá doble voto. En el otorgamiento de Becas para egresados no participarán los representantes estudiantiles.

Art. 3°.- Las Becas serán otorgadas a los estudiantes y egresados que reúnan los siguientes requisitos:

A. Estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción

1. Estar matriculado en el período académico correspondiente;
2. Ser de nacionalidad paraguaya;
3. Presentar certificado de estudios expedido por la Facultad respectiva;
4. El estudiante solicitante que haya sido beneficiado con esta beca con anterioridad deberá registrar un promedio no inferior a tres (3) en la escala del uno (1) al cinco (5), o pertenecer al 25% de los mejores promedios en el período académico inmediato anterior, en cada caso. Además, haber cursado y aprobado un mínimo de materias igual al 50% de las desarrolladas en el mismo período. Para el caso de los ingresantes en su primera matriculación, haber obtenido, como mínimo, en los exámenes de admisión un puntaje equivalente a 80% del total posible;
5. Presentar una constancia escrita de pertenecer al nivel socioeconómico medio, medio bajo, bajo o muy bajo, expedida por la máxima autoridad de la Facultad que lo propone como candidato a la beca;
6. No haber contado en el período académico de su postulación con otra beca.

B. Egresados de la Universidad Nacional de Asunción

1. Poseer constancia de haber sido aceptado para realizar un curso de Postgrado en la Institución Educativa a la que ha postulado;
2. Ser de nacionalidad paraguaya;
3. Registrar un promedio no inferior a tres (3) en la escala del uno (1) al cinco (5), o pertenecer al grupo constituido por el 25% de los mejores egresados de su carrera, en el año de su promoción;
4. Haber obtenido su título de grado en la Universidad Nacional de Asunción;
5. Presentar declaración jurada personal de falta de recursos para solventar los gastos de estudio de postgrado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)

Resolución N° 146-00-2009

..//.. (3)

Art. 4°.- La distribución de las Becas disponibles se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Para los estudiantes, en número igual para cada Facultad y dentro de estas, conforme a criterios equitativos establecidos por cada Unidad Académica;
2. El fondo asignado para los egresados será distribuido en forma equitativa para las Facultades y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

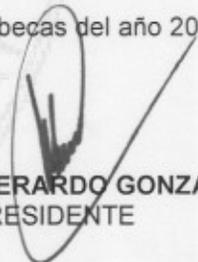
Art. 5°.- El Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción será el organismo de control de todos los requisitos y exigencias establecidos para acceder a los beneficios que reglamenta la presente Resolución y las Facultades serán las responsables de la certificación de la documentación presentada y del seguimiento del uso apropiado de los fondos destinados a los beneficiarios.

Art. 6°.- Los beneficiarios con una beca suscribirán un Contrato con la Universidad Nacional de Asunción y aquellos que no culminaren sus estudios, por motivos no justificados debidamente, deberán devolver el aporte recibido en igual número de meses más un interés equivalente a la tasa anual de inflación.

Art. 7°.- Deróganse las Resoluciones N° 80-00-2004 y 71-00-2005 del Consejo Superior Universitario, así como las disposiciones contrarias a este reglamento.

Art. 8°.- El presente reglamento tendrá vigencia para el otorgamiento de becas del año 2009 en adelante.

Prof. Ing. Agr.  JULIO RENAN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr.  PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR y PRESIDENTE